



Andacollo, 07 de mayo del 2026.

-ORDENANZA N° 3575 /26-

VISTO

EL Expediente N° 1328/21, generado a requerimiento de la Sra. **QUINTANA, LEONILDA DEL CARMEN, DNI N° 16.318.696**, bajo registro N° 131, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 11 de febrero del 2021;

Las Ordenanzas N° 3135/23 y N° 3345/24;

La Nota N° 1050/25 del Departamento Ejecutivo Municipal. Y:

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Quintana, Leonilda del Carmen, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a un emprendimiento productivo familiar de cría de aves;

Que, en folio 41 mediante Ordenanza N° 3135/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un terreno en la Zona del Chingue para un emprendimiento productivo;

Que, en folio 58 mediante Ordenanza N° 3345/24 se le renueva la tenencia precaria de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo;

Que, en folio 65 se encuentra informe de inspección actualizado donde se observa cercado perimetral con postes, balancines, alambres y reja en buen estado, gran cantidad de gallinas y pavos, plantas varias, árboles, una construcción de madera y sistema de riego, conectado al servicio eléctrico y acopio de arido;

Que, en folio 67 mediante Nota N° 1050/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 71 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria, de conformidad con la ordenanza 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N°53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **QUINTANA, LEONILDA DEL CARMEN, DNI N° 16.318.696**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona El Chingue, identificado como lote 12d, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y tres con catorce metros cuadrado (893.14 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto el que como, ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de aves y animales de granja, dando cumplimiento a lo estipulado en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Quintana, Leonilda Del Carmen, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

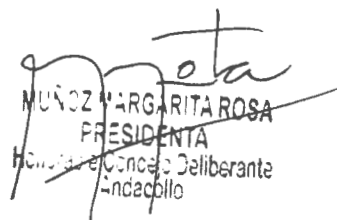


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1290.


Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

